



CIRCULAR DE 11 DE OCTUBRE DE 2.005 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA POR LA QUE SE ACTUALIZA LA DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2001 EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN LOS CASOS DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Con fecha 20 de Septiembre de 1999 se dictaba Resolución de esta Gerencia por la que se determinaban los procedimientos a seguir en los casos de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional, actualizada por otra de 4 de septiembre de 2001.

Desde entonces, se ha venido dando una adecuada respuesta a lo indicado en la circular; no obstante, en las últimas fechas se han detectado una serie de deficiencias en la interpretación y aplicación del procedimiento establecido para la notificación del accidente de trabajo. Además, la progresiva implantación en la Universidad de Sevilla, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, referente a la coordinación de actividades empresariales cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, implica el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores.

Por ello, se estima necesario establecer una nueva circular reguladora de los procedimientos a seguir ante las distintas contingencias profesionales que queda redactada en los siguientes términos:

PRIMERO: Los trabajadores de la Universidad de Sevilla acogidos al Régimen General de la Seguridad Social que sufran un accidente de trabajo (AT) deberán comunicar **INMEDIATAMENTE** tal circunstancia al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, teléfonos 95 448 61 63 y 95 455 15 82, a fin de que se le emita el correspondiente parte de notificación de AT que se le entregará en mano al accidentado o en su defecto le será remitido por fax.

Será con ese documento con el que deberá acudir al:

**Hospital de Fremap. Servicio de Urgencias
Avda. de Jerez, s/n. Los Bermejales (Sevilla)**

SEGUNDO: Cuando el accidente de trabajo, por su aparente gravedad no admita demora, o bien se produzca fuera de la jornada laboral habitual (turno de tarde o noche, sábado o festivo, etc.), el trabajador podrá acudir directamente al Hospital de Fremap, procediendo a notificar el accidente al Servicio de Prevención lo antes posible una vez recibida la asistencia, para que este proceda a emitir el protocolo de notificación de accidente con posterioridad a los hechos.

TERCERO: La notificación al Servicio de Prevención, una vez ocurra el accidente, se realizará **INMEDIATAMENTE o como máximo dentro de los TRES DÍAS SIGUIENTES** a la ocurrencia del mismo, entendiéndose la no relación causal con el mismo cualquier notificación posterior.

Igualmente se notificará el AT al responsable del área de trabajo en que ocurre: Ilmo. Sr. Decano, Sr. Director de Centro, Sr. Administrador, Secretario, Director de Departamento o Servicio, Jefes de Sección o Unidad, Coordinador de Servicios, etc.

CUARTO: Una vez se produzca la asistencia médica en el Hospital de Fremap, el trabajador deberá comunicar y entregar en el Servicio de Prevención copia de la documentación dada por Fremap, que se le entregará en mano (parte de asistencia por **accidente sin baja** o parte de **Baja Laboral**) preferentemente por fax (95 448 61 64). En el caso de causar baja laboral deberá notificarlo además a la Sección correspondiente del Servicio de Personal de Administración y Servicios Laboral o Funcionario, Personal Docente y Servicio de Investigación.

QUINTO: De todo AT con o sin baja que sea atendido en el Hospital de Fremap, con independencia de la comunicación existente entre el equipo médico y el/la tramitador/a de Fremap, y a través de este último, se pasará comunicación mediante fax el documento de atención sanitaria al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, el cual confrontará los datos con el Servicio de Personal.

SEXTO: Todas las cuestiones y peticiones de información que realice el personal de la Universidad acogido al Régimen General de la Universidad que sea atendido en el Hospital de Fremap, tales como cuestiones económicas, medicamentos, etc., serán atendidas por el/la tramitador/a y Trabajadores/as Sociales de Fremap.

SÉPTIMO: Dentro de los tres primeros días de cada mes, el Hospital de Fremap facilitará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, mediante fax o correo electrónico, una relación de AT sin baja médica que hayan sido atendidos en sus instalaciones.

OCTAVO: Por parte del equipo médico del Hospital de Fremap se establecerán los criterios de conformidad, en cada caso, para la calificación de un AT como grave o muy grave y, en situaciones de dudosa calificación, se discutirá la misma con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente, cuando un AT sea calificado por el equipo médico del Hospital de Fremap como grave o muy grave lo comunicará inmediatamente a la Universidad de Sevilla.

NOVENO: Con respecto al personal de la Universidad de Sevilla acogido a **MUFACE** que sufra un AT, deberá notificarlo al Servicio de Prevención para su registro y análisis, **acudiendo al Centro Hospitalario que le corresponda**, en función de su pertenencia al INSS o a una entidad médica libre. De igual modo, notificará posteriormente la existencia de baja o no a su Sección de personal correspondiente y al propio Servicio de Prevención.

DÉCIMO: Para el resto de componentes de la Comunidad Universitaria (becarios, alumnos), se realizará la notificación correspondiente al Servicio de Prevención mientras que la asistencia correrá a cargo de los centros de salud dependientes del Servicio Andaluz de Salud o a los centros sanitarios que figuren en la póliza suscrita.

DÉCIMO PRIMERO: Los trabajadores de empresas externas que, estando desarrollando tareas en centros de trabajo de la Universidad, sufran un accidente de trabajo deberán recibir asistencia médica en los centros asistenciales pertenecientes a la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que les corresponda, sin perjuicio de la notificación preceptiva al Servicio de Prevención.

DECIMO SEGUNDO: La presente circular se emite para un mejor conocimiento de todos los trabajadores de la Universidad a efectos de una mejor gestión del accidente de trabajo, que redunde en unas mejores condiciones de trabajo.

DÉCIMO TERCERO: La presente circular entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla.

Sevilla, 11 de Octubre de 2.005.

EL GERENTE

Fdo.: Juan Ignacio Ferraro García